



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA y a favor de la demandada SOLASERVIS S.A.S., así:

Agencias en Derecho en <b>SEGUNDA INSTANCIA</b> :	-----
Agencias en Derecho en <b>PRIMERA INSTANCIA</b> :	<b>\$250.000,00</b>
<b>Total Liquidación de Costas:</b>	<b>\$250.000,00</b>

Posteriormente, la secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA y a favor de la demandada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., así:

Agencias en Derecho en <b>SEGUNDA INSTANCIA</b> :	-----
Agencias en Derecho en <b>PRIMERA INSTANCIA</b> :	<b>\$250.000,00</b>
<b>Total Liquidación de Costas:</b>	<b>\$250.000,00</b>

Finalmente, informo a usted señor Juez, que no hay más actuaciones que practicar. Sírvese proveer.

Buenaventura - Valle, 10 de mayo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0301

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA  
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda. Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00073-01

Buenaventura - Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho este despacho judicial imparte su APROBACIÓN y cumplida la ejecutoria del auto, ordenará el archivo definitivo, como quiera que dentro del presente asunto no hay más actuaciones por practicar.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas, por lo dicho.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

**SEGUNDO:** Cumplida la ejecutoria de este auto y como quiera que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**, previa cancelación de su radicación.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.